

Santiago, 6 de junio de 2025

DE 03413-25

Señor
Francisco Méndez C.
Representante Legal
Zelestra Chile SpA.
Presente

Ref.: Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, proyecto Banderita (NUP 4454).

[1] Carta OP01903-23. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) – Proyecto Parque Fotovoltaico Banderita, de fecha 05 de octubre de 2023.

Responde a: OP01903-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por Zelestra Chile SpA, mediante la carta de la Ref. [1] y a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto Banderita mediante el seccionamiento de la línea de transmisión 1x220 kV Centinela – Las Salinas, esta última propiedad de Enel Green Power Chile S.A. El proyecto consiste en una Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento (CRCA), la cual contará con una componente solar fotovoltaica de 200 MW y una componente de almacenamiento de 150 MW por 5 horas (750 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el proyecto “Banderita”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Zelestra Chile SpA. deberá dar cumplimiento a las condiciones aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del

proyecto hasta **junio de 2027**. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zúñiga Araya
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/NNG/BAZ

Incl.: "2506-DAA-ICTDD-PR4454-V1".
"Anexos ICTDD_4454" (Disponibles en plataforma de acceso abierto).

c.c.:

Sra. Constanza Montes – Coordinadora de proyectos Zelestra Chile SpA.
Sr. Daniel Sánchez – Coordinador de proyectos Zelestra Chile SpA.
Sr. Miguel Buzunariz R. – Encargado Titular de Enel Green Power Chile S.A.
Sr. Adrián Guzmán M. – Encargado Suplente de Enel Green Power Chile S.A.
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerente de Interconexión de Proyectos.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.
Sra. María Gabriela Malavé – Jefa Departamento de Conexiones.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del proyecto “Banderita”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto “Banderita” corresponde al seccionamiento de la línea de transmisión 1x220 kV Centinela – Las Salinas, en la estructura N°55, propiedad de Enel Green Power Chile S.A., a aproximadamente a 2,8 km de S/E Centinela.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
Condiciones de conexión	La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SUCTD dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico “Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión”, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Obras necesarias	Respecto a la conexión del proyecto, se contempla la ejecución de, al menos, las siguientes obras conforme lo informado por la empresa solicitante: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de la subestación “S/E Elevadora Banderita 220 kV”, que conectará el proyecto Banderita. Esta subestación se encargará de seccionar la línea 1x220 kV Centinela – Las Salinas, ubicada a aproximadamente 5,8 km de la subestación Centinela. <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.

<p>Plazo para declararse en construcción</p>	<p>El proyecto Banderita deberá estar declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, a más tardar en junio de 2027.</p> <p>De acuerdo con el artículo 58° del Reglamento, quedará sin efecto la aprobación de uso de capacidad técnica en el caso que la empresa solicitante incumpla los requisitos o plazos establecidos en el presente informe.</p>
--	--